



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión 730264089001-2021-00056-00

Por reunir los requisitos de ley la anterior demanda de sucesión propuesta por SANDRA YANED URUEÑA ORJUELA en calidad de hija de ANDRÓNICO URUEÑA VEGA (q.e.p.d.), a través de apoderado, y por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado ordena darle el trámite de acuerdo con los artículos 487, 488 y 489 del Código General del Proceso; en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante ANDRÓNICO URUEÑA ORJUELA, quien falleció el 29 de noviembre de 2010 y su último domicilio fue el municipio de Alvarado Tolima.

SEGUNDO: RECONOCER a SANDRA YANED URUEÑA ORJUELA en su calidad de hija ANDRÓNICO URUEÑA VEGA, (q.e.p.d.) quien acepta la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo establecido en la parte final del numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR y NOTIFICAR a los herederos LEONARDO FAVIO URUEÑA CASTAÑEDA, ANA PATRICIA URUEÑA CASTAÑEDA, MARILEIDY URUEÑA CASTAÑEDA Y ANDRÉS ORLANDO URUEÑA CASTAÑEDA en calidad de hijos legítimos de ORLANDO URUEÑA ORJUELA (q.e.p.d.) y éste como hijo del causante ANDRÓNICO URUEÑA VEGA, EMILIO URUEÑA ORJUELA, HERMINSO URUEÑA ORJUELA, HUGO URUEÑA ORJUELA, LUZ STELLA URUEÑA ORJUELA, BLANCA ALICIA URUEÑA ORJUELA, OSCAR URUEÑA ORJUELA, MARTHA LUCIA URUEÑA ORJUELA y RAMÓN ELÍAS URUEÑA ORJUELA, en calidad de hijos del causante ANDRÓNICO URUEÑA VEGA, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso. Requierase a la demandante para que aporte los datos de ubicación y notificación de las anteriores personas.

CUARTO: CITAR y EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 108 de la misma obra procedimental y 10º del Decreto 806 de 2020, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación del presente proceso.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

SEXTO: De conformidad con lo reseñado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el oficio DEAJIF16-948 del 30 de junio de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, demás circulares, acuerdos y manuales relativos a la organización de los Registros Nacionales de Proceso y Personas Emplazados en Línea, se ORDENA que por secretaría se incluya este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, siguiendo las instrucciones fijadas en acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Manual de uso de los Registros Nacionales para despacho judicial (versión 16-09-2015).

SÉPTIMO: RECONOCER como apoderado judicial de SANDRA YANED URUEÑA ORJUELA, en calidad de hija de ANDRÓNICO URUEÑA VEGA, q.e.p.d., a la doctora RUTH MARINA PALENCIA GALVIS, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3928520ec5f1ca8a301b2f1a9c1db7c989bece0a4a7f89d21feb65c8e839cbe

Documento generado en 04/06/2021 04:00:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**